



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Con fecha 24 de febrero de 2025, la Mesa del Parlamento de Navarra autorizó un gasto de 66.126,50 euros, con cargo a la partida “22790 – Otros trabajos realizados” del presupuesto de gastos de la Cámara vigente para 2025 y 2026 sujeto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello, para la contratación de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra (11-25/OSSL-00001).

Asimismo, aprobó el pliego de condiciones reguladoras (PCR) que había de regir dicha contratación, ordenándose el inicio del procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, según lo dispuesto en el artículo 72 y 89 de la LFCP 2/2018.

El 27 de febrero de 2025 se publicó anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Portal de Contratación de Navarra y en la página web corporativa del Parlamento de Navarra, abriéndose un plazo para la presentación de ofertas hasta el día 31 de marzo de 2025.

El día 15 de abril de 2025, una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, se reúne la Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del PCR, para llevar a cabo la apertura a través del PLENA del sobre A (documentación administrativa) de las propuestas presentadas al procedimiento, que fueron las siguientes:

- Naturalvox, SAU.
- UTE Trebe Gureak.
- Rebold Communication, SLU.

Tras la apertura de los sobres A de documentación administrativa y el análisis de la documentación presentada, se desprende que todos ellos han presentado la documentación correctamente y conforme a lo requerido en la cláusula 8.1 del PCR, por lo que se acuerda su admisión.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres B de propuesta técnica y criterios cualitativos acordándose realizar una primera valoración por los miembros técnicos de la Mesa de contratación, que se pondrá en común en una próxima reunión.

El día 13 de mayo de 2025, se reúne la Mesa de contratación y previa a la puesta en común de la valoración de la documentación se constata que Rebold Communication, SLU ha incluido información relativa al equipo asignado al proyecto, con descripción de las titulaciones y de los años de experiencia de sus miembros, cuando en la cláusula 8.3 del pliego de condiciones reguladoras se establece específicamente que la información

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY	<b>Fecha</b>	04/11/2025 13:45:39	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY</a>	<b>Página</b>	1/5	

correspondiente al personal, su experiencia del personal y sus titulaciones debe incluirse en el sobre C para su eventual valoración, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.2 del Pliego de condiciones reguladoras que establece que *“Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre C”*, la Mesa de contratación acuerda proponer a la Mesa de la Cámara la exclusión del procedimiento de la propuesta presentada por Rebold Communication, SLU, aprobándose mediante Acuerdo de la Mesa de 19 de mayo de 2025 y así se le notificó a la licitadora.

El día 15 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación una vez excluida la propuesta de Rebold Communication SLU, para la valoración de las propuestas admitidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del PCR y tras la exposición del informe emitido por los miembros técnicos de la Mesa de contratación. La puntuación obtenida tras el análisis es la siguiente:

EMPRESA	Disponer de una herramienta de alineamiento automático	Medios que puedan redundar en la mejor calidad del servicio	TOTAL
Naturalvox	0 p.	1,5 p.	1,5 p.
UTE Trebe Gureak	3 p.	1,5 p.	4,5 p.

Conforme a lo establecido en la cláusula 8.2 del pliego de condiciones reguladoras se acuerda solicitar a las licitadoras documento con el enlace necesario para poder hacer pruebas de la tecnología ofertada y verificar el cumplimiento de un WER inferior al 8%, en el plazo de 5 días naturales.

Ambas licitadoras presentan la documentación en plazo y forma, y por parte de los miembros técnicos de la mesa se efectúan las distintas pruebas para la verificación del WER de las plataformas ofertadas, cuyos resultados se recogen en informe que se aprueba en la reunión de la Mesa de contratación del día 2 de octubre de 2025.

A continuación, se procede a la apertura del sobre C de criterios cuantificables mediante fórmula acordándose distribuir la documentación entre los miembros de la Mesa de contratación para su puntuación, poniéndola en común en una próxima reunión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH2KSPFMBIL3FMXRF XenjHLY	Fecha	04/11/2025 13:45:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRF XenjHLY">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRF XenjHLY</a>	Página	2/5




El 9 de octubre de 2025 se reúne la Mesa de contratación y del análisis realizado por los miembros de la mesa de la documentación y de los precios unitarios ofertados por la licitadora UTE Trebe Gureak, se constata que el importe total de la propuesta económica, obtenido conforme al cálculo del precio máximo de licitación establecido en el PCR, es de 129.850,00 € IVA excluido, importe que supera el recogido en la cláusula 3 párrafo 5 del Pliego de condiciones reguladoras que establece que *“En cualquier caso, la propuesta económica de los licitadores no podrá superar los 54.650 euros, IVA excluido, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicha cifra”* y en la cláusula 8.3.1 que establece que *“la propuesta económica no podrá superar el precio máximo establecido para esta licitación”*, por lo que se acuerda proponer a la Mesa de la Cámara la exclusión de la propuesta presentada por UTE Trebe Gureak, por incumplir la cláusula 3, y 8.3.1 del PCR al ser su propuesta económica superior al precio máximo establecido para esta licitación, aprobándose mediante Acuerdo de la Mesa de 13 de octubre de 2025 y así se le notificó a la licitadora.

Una vez excluida la propuesta presentada por UTE Trebe Gureak se procede a poner en común la valoración de la documentación presentada en el sobre C por la empresa licitadora admitida, Naturalvox, SAU efectuada por los distintos miembros, en la reunión de la Mesa de contratación del día 13 de octubre de 2025.

La licitadora presenta propuesta económica conforme al Anexo II, que, al ser la única oferta admitida, le corresponde el máximo de puntuación, 70 puntos, el cuadro resumen del personal propio conforme al Anexo V y declaración responsable de experiencia del personal sin acreditación documental conforme a lo establecido en la cláusula 8.3.2 del PCR, por lo que no se valoran estos apartados. No presenta documentación para valoración de los criterios sociales. La puntuación total que obtiene es de 70 puntos.

En vista del resultado, la Mesa de contratación acuerda solicitar a la empresa Naturalvox, SAU. la acreditación de la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 15 y cláusulas 5 y 6 del PCR, en el plazo de siete días desde la notificación del requerimiento, a efectos de elevar a la Mesa de la Cámara la propuesta de adjudicación a su favor, al ser la única oferta admitida al procedimiento en su totalidad y haber recibido por tanto la mayor puntuación.

Una vez aportada la documentación solicitada, la Mesa de contratación estima que la misma es incompleta, por lo que se le solicita su subsanación, que presenta en forma y plazo, y se constata que es conforme a lo exigido en la cláusula 15 y cláusulas 5 y 6 del PCR.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY	<b>Fecha</b>	04/11/2025 13:45:39	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY</a>	<b>Página</b>	3/5	

A la vista de ello, la Mesa de contratación, en fecha 29 de octubre de 2025, acuerda elevar a la Mesa de la Cámara la presente propuesta de adjudicación de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra a favor de Naturalvox, SAU por ser la única oferta admitida al procedimiento en su totalidad y haber recibido por tanto la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de contratación, con lo establecido en el PCR, y en los artículos 72, 100 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos,

**SE ACUERDA:**

1.º Adjudicar a Naturalvox, SAU. los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates de las sesiones del Parlamento de Navarra, por ser su propuesta la única oferta admitida al procedimiento en su totalidad y haber obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del PCR, por los siguientes precios unitarios:

- P1: Precio/hora de obtención y corrección de las transcripciones automáticas: 72,00 euros/hora, IVA excluido.

- P2: Precio/palabra para la traducción de las intervenciones en euskera al castellano: 0,088 euros/palabra, IVA excluido.

- P3: Precio/hora del uso de la herramienta de tecnología de transcripción automática puesta a disposición del Parlamento: 8,00 euros/hora, IVA excluido.

- P4: Precio de parametrización y modelaje de la herramienta de transcripción que utiliza el adjudicatario a las exigencias formales del Parlamento de Navarra: 7.500,00 euros, IVA excluido.

2.º Delegar en el Presidente del Parlamento la firma del correspondiente contrato que se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

3.º La adjudicación queda en todo caso condicionada a la acreditación en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, de la constitución de una garantía por importe equivalente al 4 % del importe total anual ofertado por el adjudicatario, IVA excluido, en cualquiera de las modalidades descritas en la cláusula 17 del pliego de condiciones reguladoras.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY	<b>Fecha</b>	04/11/2025 13:45:39
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY</a>	<b>Página</b>	4/5



4.º Notificar este Acuerdo a la adjudicataria, significándole que contra este acto cabe interponer los siguientes recursos:


- a) Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en los términos y en los casos previstos en el artículo 122.2 de la LFCP 2/2018, en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien,
- b) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa del Parlamento de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien,
- c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar este Acuerdo a las jefaturas de los Servicios Generales, y de Intervención y Asuntos Económicos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de noviembre de 2025

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY	<b>Fecha</b>	04/11/2025 13:45:39	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	<b>Validez del documento</b>	Original	
<b>Firmado por</b>	UNAI HUALDE IGLESIAS (Presidente)			
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY">https://sede.parlamentodenavarra.es/verifirma/code/IVVH2KSPFMBIL3FMXRFXENJHLY</a>	<b>Página</b>	5/5	